

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 26 DE ABRIL DE 2023. PROCESO EJECUTIVO No. 110013103003 2019 - 00530 00 DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. COINVER S.A. Y SANDRA CONSTANZA MUÑOZ.

Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Miércoles 3/05/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

3 CC. Recurso de reposición auto del 26 de abril de 2023..pdf;

Señora

Juez 3 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Esperando se encuentre bien de salud en unión con su familia y todo el equipo de trabajo del despacho.

Conocida en autos como apoderada de Bancolombia en el referido proceso, con toda atención manifiesto que al presente mensaje de datos acompaño escrito con recurso de reposición contra el auto del pasado 26 de abril de 2023, y solicito la terminación del proceso por pago de la parte proporcional del crédito que a favor de Bancolombia realizó la parte demandada y la continuación del proceso por la parte correspondiente de Central de Inversiones CISA.

De la señora Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar.

Cc. 46.357.096 de Sogamoso

Tp. 46 698 del CSJ.

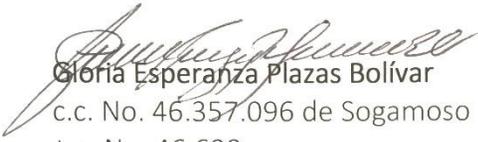
Tel 2 35 60 55 -315 3452172

- 6- El auto objeto del recurso afirma que se solicitó la terminación por el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías del 50% del capital de la obligación, lo cual se aparta de la realidad, Bancolombia, reitero, está solicitando la terminación del proceso por el pago de su 50% de la obligación objeto de cobro, el otro 50% no ha sido cancelado por los demandados a Central de Inversiones CISA, (que a su vez es cesionaria del Fondo Nacional de Garantías), razón por la cual el proceso debe continuar por ese 50% de Central de Inversiones CISA.
- 7- En el presente proceso no ha existido transacción alguna, ni solicitud de terminación anormal del proceso. La obligación objeto de cobro se dividió en dos, una continuó a favor de Bancolombia y la otra a favor del Fondo Nacional de Garantías, entidad que cedió su parte a Central de Inversiones CISA.
- 8- Ante el pago de los demandados de su parte del crédito a Bancolombia se solicitó la terminación del proceso solo de la parte correspondiente a Bancolombia y la continuación del mismo de la parte correspondiente a favor de Central de Inversiones CISA.

Con base en los anteriores argumentos, solicitó a la señora Juez se sirva revocar el auto objeto del recurso y decretar la terminación del proceso por el pago de la parte proporcional del crédito a favor de Bancolombia y continuar el proceso respecto de la parte correspondiente a Central de Inversiones CISA.

Solo como forma de ilustración, con toda atención y respeto, anexo copia de un auto en el que ha sido decretada la terminación del proceso en la forma que aquí se ha solicitado.

De la señora Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
c.c. No. 46.357.096 de Sogamoso
t.p. No. 46.698



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 036 2021 00434 00

TERMINA PAGO TOTAL – CONTINUA EJECUCIÓN

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada general del ejecutante (fl. 81), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

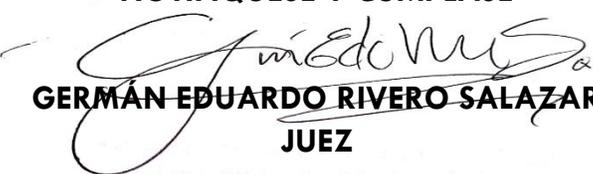
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso únicamente respecto del acreedor ejecutante Bancolombia S.A.

SEGUNDO: Continuar la ejecución respecto de la obligación perseguida por el Fondo Nacional de Garantías

TERCERO: No levantar las medidas cautelares al continuarse la ejecución.

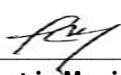
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 038 fijado hoy 22 de marzo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:
German Eduardo Rivero Salazar
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35b6c65a0b805f13af826f132cb8e3189098c0f75c62e27341704a29fd284dc**

Documento generado en 21/03/2023 04:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>